

**AL JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 2 DE SEVILLA**

**ANTONIO CABALLERO OTAOLAURRUCHI**, en calidad de Administrador Concursal Único de **ALBA EDIFICIOS, S.L.**, en los **Autos de Concurso Abreviado núm. 924/2016** seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que mediante Diligencia de Ordenación dictada el día 24 de marzo de 2.017, notificada el día 28 de marzo, se ha requerido a esta administración concursal a fin de que en plazo de cinco días presente los Textos Definitivos.

Evacuando el requerimiento formulado y de conformidad con lo dispuesto en el antiguo art. 96.5 de la Ley Concursal, dentro del plazo conferido al efecto, se elevan al Juzgado al que tengo el honor de dirigirme, los **TEXTOS DEFINITIVOS**, incluyendo en los mismos cualquier novedad producida desde la fecha de presentación del informe hasta el momento, en relación a:

- **INVENTARIO DE LA MASA ACTIVA**
- **LISTA DE ACREEDORES**
- **EXPOSICION MOTIVADA**
- **RELACION DE CREDITOS CONTRA LA MASA** pagados y pendientes de pago, con expresión de los vencimientos respectivos.



En virtud de lo expuesto,

**SUPLICO AL JUZGADO**, tenga por presentado este escrito junto con los documentos que se adjuntan, los admita, tenga por cumplimentado el requerimiento efectuado y por presentados los **TEXTOS DEFINITIVOS**, en los cuales se reflejan las novedades producidas desde la fecha de presentación del informe hasta el momento, dándose por reproducido el resto del contenido del informe provisional.

Por ser justicia que respetuosamente se solicita en Sevilla, a 03 de abril de 2.017.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Antonio Caballero Otaolaurruchi", written over a vertical line.

## TEXTOS DEFINITIVOS

### INVENTARIO DE LA MASA ACTIVA

a) Incidentes de impugnación de la masa activa.

Dado que no se ha planteado incidente alguno de impugnación al informe presentado en relación a la masa activa de la concursada, nada hay que comentar.

b) Acciones de reintegración.

Ni se ha ejercitado ni se prevé por el momento que se vaya a ejercitar acción de reintegración alguna.

### LISTA DE ACREEDORES

A) Incidentes de impugnación de la Lista de acreedores

No se ha planteado incidente concursal alguno de impugnación al informe presentado en relación a la lista de acreedores formulada ni a la clasificación otorgada.

Si bien se ha de manifestar que por medio de Diligencia de Ordenación de 29 de marzo de 2.017, notificada en el día de hoy, se ha dado traslado a la entidad BBVA del informe provisional, haciéndole saber que le restan nueve días para impugnar el inventario de bienes y la lista de acreedores.

B) Modificaciones introducidas en la lista de acreedores

El informe provisional fue presentado una vez finalizado el plazo otorgado a los acreedores para comunicar sus respectivos créditos, sin que se haya recibido con posterioridad a aquella fecha comunicación de crédito alguna, por lo que la lista de acreedores no ha sufrido modificaciones.

### **EXPOSICION MOTIVADA**

De todo lo expuesto se desprende que la información contenida en el informe provisional no ha sufrido variaciones, sin que se haya producido cambio alguno en la lista de acreedores ni en el inventario de la masa activa de la concursada, por lo que no existen diferencias entre el inventario y la lista de acreedores inicialmente presentada y los textos definitivos:

	<b>INFORME PROVISIONAL</b>	<b>TEXTOS DEFINITIVOS</b>
<b>ACTIVO</b>	0,00 €	0,00 €
<b>PASIVO</b>	19.187,00 €	19.187,00 €
<b>SUPERAVIT</b>	- 19.187,00 €	- 19.187,00 €

Asimismo, a la vista de la información que ha sido expuesta, a través de escrito presentado el pasado día 15 de marzo de 2.017 por quien suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 176.bis LC se ponía en conocimiento del Juzgado y de todos los interesados la inexistencia de masa activa para atender el pago de los créditos contra la masa pues ALBA EDIFICIOS, S.L. carece de masa activa, habiendo sido valorada en "0" euros según se señala en el cuadrante expuesto.

Dicho escrito ha resultado proveído mediante Providencia de 24 de marzo de 2.017, por la que se acordaba trasladar el mismo a las partes personadas a los efectos de su mero conocimiento, así como requerir a esta administración concursal a fin de que proceda al pago de los créditos contra la masa y verificado el pago de los mismos, emita informe de conformidad con el

artículo 176.3 bis de la Ley Concursal, el cual ha sido presentado en autos a esta misma fecha en cumplimiento del requerimiento efectuado.

### **RELACION DE CRÉDITOS CONTRA LA MASA ABONADOS Y PENDIENTES DE PAGO.**

No se ha devengado durante la tramitación del concurso crédito contra la masa alguno, a excepción de los honorarios devengados a favor de esta administración concursal por el desempeño de su cargo que se encuentran pendientes de aprobación y sin perjuicio de que su devengo se produzca desde la aceptación del cargo.

### **DILIGENCIA DE CIERRE**

Al cierre de este informe, salvo error de esta administración, no se ha producido cambio alguno, al margen de los relacionados anteriormente, dignos de mención.

En Sevilla, a 03 de abril de 2.017